



NORMATIVO:
USO DE MARCA
(UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN
(ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)

CÓDIGO: NDJ00-02
PÁG.: 1 de 8
FECHA: 01/06/2022
REVISIÓN: 0

1. **NORMATIVO:** **USO DE MARCA**
((UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN (ES), BANDERA, MAPA O
CUALQUIER SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR))

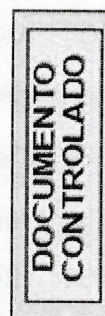
2. **CONTROL DE CAMBIOS:**

Revisión:	1	2	3	4
Fecha:				

3. **CONTROL DE DOCUMENTOS:**



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO
TERRITORIAL



DOCUMENTO ORIGINAL

4. **AUTORIZACIÓN**

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Yancy Ivette Acosta Brito Carmen Chinchilla de Milián 16/02/2022 Jurídico II Jurídico I	 Carlos Mauricio Rodríguez Benítez Ena Granados Pino René Andrés Sáenz Avilés 27/05/2022 Director Jurídico Dirección de Planificación Institucional y Proyectos Estratégicos Director Ejecutivo	 Juan Carlos Bidegain 01/06/2022 Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

[Handwritten signature]



NORMATIVO:

**USO DE MARCA
(UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN
(ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)**

CÓDIGO: NDJ00-02

PÁG.: 2 de 8

FECHA: 01/06/2022

REVISIÓN: 0

5. ÍNDICE:

6.	OBJETIVO.....	2
7.	ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	2
8.	BASE LEGAL Y DEFINICIONES:.....	3
8.1.	Base Legal.....	3
8.2.	Definiciones.....	4
9.	DESARROLLO.....	5
9.1.	Lineamientos generales.....	5
9.2.	Procedimientos.....	7
9.2.1.	Procedimiento de Autorización para Uso de Marca.....	7
10.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	8
11.	CONTROL DE REGISTROS.....	8
12.	ANEXOS.....	8

6. OBJETIVO

6.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos, requisitos y el procedimiento, que se requiere para autorizar la utilización de la palabra "El Salvador", su abreviación (ES), bandera, mapa o símbolo patrio de El Salvador, que desee ser incorporado en cualquier marca que ofrezca una persona natural o jurídica de sus productos o servicios, comercializados en el territorio nacional o internacional.

6.2 Objetivos Específicos

- Desarrollar los pasos necesarios que debe seguir un usuario para acceder al servicio con el objeto de facilitar el mismo.
- Identificar el área que realizará el trámite, las actividades a efectuar y las personas responsables de dicho proceso dentro del Ministerio.

7. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

7.1 Alcance

Este documento comprende todos los pasos, lineamientos, requisitos, a seguir para el trámite de uso de marca (utilización de la palabra "El Salvador", su abreviación (ES), bandera, mapa o símbolo patrio).

**NORMATIVO:**

**USO DE MARCA
(UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN
(ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)**

CÓDIGO: NDJ00-02

PÁG.: 3 de 8

FECHA: 01/06/2022

REVISIÓN: 0

7.2 Campo de Aplicación:

El presente Normativo se aplica a todas las personas naturales o personas jurídicas, que quieran incluir la palabra "El Salvador, su abreviación (ES), bandera, mapa o símbolo patrio de El Salvador, dentro de la marca que pretendan Registrar ante la Dirección de la Propiedad Intelectual del Centro Nacional de Registros.

8. BASE LEGAL Y DEFINICIONES:**8.1. Base Legal****8.1.1. Constitución de la República, publicada en el diario Oficial número 234 del 16 de diciembre de 1983 y de acuerdo al artículo 274, entraba en vigencia el: 20 de diciembre de 1983. (Año vigencia: 1983).**

Establece en el Art. 64 que los Símbolos Patrios son: el Pabellón o Bandera Nacional, el Escudo de Armas y el Himno Nacional.

8.1.2. Ley de Símbolos Patrios, Diario Oficial número 171 de fecha 14 de septiembre de 1972 y entraba en vigencia 8 días después de su publicación (Año vigencia: 1972).

Art. 3 Incisos 1 y 3 Ley de Símbolos Patrios, en el que se establece el uso del escudo de armas y se faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, hoy en el Ramo de Gobernación, para conceder autorización para su utilización.

También podrá usarse en el interior de casas e instituciones privadas, excepto en lugares reñidos con la moral y el orden público. Para usarlo externamente en dichos inmuebles se podrá hacer sólo con ocasión de una fiesta o duelo nacionales o cuando expresamente se hubiere concedido autorización por el Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior.

8.1.3. Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Diario Oficial número 125, del 8 de julio de 2002 y entraba en vigencia 8 días después de su publicación. (Año vigencia 2002).**Marcas Inadmisibles por Razones**


Art. 8 literal K.- No podrá ser registrado ni usado como marca o como elemento de ella, un signo que esté comprendido en alguno de los casos siguientes:

k) Que reproduzca o imite, total o parcialmente, el escudo, bandera u otro emblema, sigla, denominación o abreviación de denominación de cualquier Estado u organización internacional, sin autorización expresa de la autoridad competente del Estado o de la organización internacional de que se trate.

8.1.4. Normas Técnicas de Control Interno del MIGOBDT, vigentes a partir del 15 de marzo 2013.

- Art. 45.- La máxima autoridad, emitirá por escrito y autorizará las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno; asimismo, las modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarias.
- Art. 46: Todos los procesos institucionales, deberán integrar sus propias actividades de control interno que mejor se adapten a su Área Organizativa e institucionalmente, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos y gestión, que coadyuven al logro de los objetivos y metas.


El Sistema de Control Interno deberá ser actualizado constantemente como consecuencia de las evaluaciones efectuadas por el Área de Auditoría Interna Institucional, por decisión de los Titulares de la entidad o como producto de cambios organizacionales.

	<p>NORMATIVO:</p> <p style="text-align: center;">USO DE MARCA (UTILIZACIÓN DE LA PALABRA “EL SALVADOR”, SU ABREVIACIÓN (ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)</p>	<p>CÓDIGO: NDJ00-02 PÁG.: 4 de 8 FECHA: 01/06/2022 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

8.2. Definiciones

- **Autorización:** Facultad que damos a un sujeto para que en nuestro nombre haga alguna cosa.
- **Blasón:** Cada figura, señal o pieza de las que se ponen en un escudo.
- **Denominación de origen:** Una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, usada para designar un producto originario de ellos, cuyas cualidades o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y los factores humanos; también se considerará como denominación de origen la constituida por una denominación que, sin ser la de un país, una región o un lugar determinado, se refiere a un área geográfica determinada cuando es usada en relación con productos originarios de tal área.
- **Expresión o señal de publicidad comercial:** Toda palabra, leyenda, anuncio, lema, frase, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos.
- **Emblema:** Un signo figurativo, simbólico o alegórico que identifica y distingue a una empresa o a sus establecimientos.
- **Marca:** Cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase.
- **Marca colectiva:** Una marca cuyo titular es una persona jurídica que agrupa a personas autorizadas por el titular a usar la marca con base en un reglamento.
- **Marca de certificación:** Una marca que se aplica a productos o servicios cuya calidad y otras características han sido controladas y certificadas por el titular de la marca.
- **Nombre comercial:** Un signo denominativo o mixto con el cual se identifica y distingue a una empresa o a sus establecimientos.
- **Indicación geográfica:** Todo nombre geográfico, designación, imagen o signo que identifica o evoca un bien originario de un país específico, un grupo de países, una región, una localidad o un lugar determinado, cuando una calidad específica, reputación u otra característica del bien es esencialmente atribuible a su origen geográfico.
- **Persona Natural:** Es la persona física capaz de ejercer sus derechos, que inicia y ejerce su actividad económica.
- **Persona Jurídica:** Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
- **Registro:** Registro de la Propiedad Intelectual / trámite.
- **Signo Distintivo:** Cualquier signo que constituya una marca, una expresión o señal de publicidad comercial, un nombre comercial, un emblema, una indicación geográfica o una denominación de origen.



	<p>NORMATIVO:</p> <p style="text-align: center;">USO DE MARCA</p> <p style="text-align: center;">(UTILIZACIÓN DE LA PALABRA “EL SALVADOR”, SU ABREVIACIÓN (ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)</p>	<p>CÓDIGO: NDJ00-02 PÁG.: 5 de 8 FECHA: 01/06/2022 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---


- **Registro:** Registro de la Propiedad Intelectual / trámite.
- **Signo Distintivo:** Cualquier signo que constituya una marca, una expresión o señal de publicidad comercial, un nombre comercial, un emblema, una indicación geográfica o una denominación de origen.
- **Signo distintivo notoriamente conocido:** Un signo distintivo conocido por el sector idóneo del público o en los círculos empresariales afines al mismo, como perteneciente a un tercero, que ha adquirido dicha calidad por su uso en el país o como consecuencia de la promoción de este.
- **Signo distintivo famoso:** Aquel signo distintivo que es conocido por el público en general, en el país o fuera de él.
- **Símbolos patrios:** Se denomina símbolo patrio al elemento que permite la representación de un País, una Nación o un Estado. De conformidad al Art. 64 de la Constitución de la República y el 1 de la Ley de Símbolos Patrios se adoptan como Símbolos Patrios de la República de El Salvador conforme a los alcances de esta normativa: el Escudo de Armas, El Pabellón o Bandera Nacional.

9. DESARROLLO

9.1. Lineamientos generales

- 9.1.1. Toda solicitud para tramitar de uso de marca será recibida en la Dirección Jurídica por la o el Asistente de la Dirección.
- 9.1.2. Toda respuesta generada ante una solicitud o petición será firmada por el Titular de la Cartera o por el Director (a) Jurídico (a) previo acuerdo de delegación correspondiente.
- 9.1.3. El archivo de los documentos generados por el trámite realizado de uso de marca será responsabilidad del técnico (a) que depure o sustancie dicho trámite.
- 9.1.4. Los documentos y requisitos que deberán presentar las personas solicitantes del trámite en mención ante la Dirección Jurídica deberán publicarse y actualizarse en la página web del MIGOBDT.
- 9.1.5. La responsabilidad de gestionar el trámite de publicación y actualización de requisitos en la página web, será de la Asistente de la Dirección Jurídica.
- 9.1.6. Toda persona natural mayor de edad, con capacidad para adquirir obligaciones y las personas jurídicas legalmente constituidas, podrán solicitar por escrito o por medio electrónico ante el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el trámite de autorización de uso de marca.
- 9.1.7. La solicitud de trámite de uso de marca se presentará a través de un escrito libre que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art 71 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), siendo los siguientes:
 - a) Petición dirigida al Señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.
 - b) Identificación del solicitante (persona natural, representante legal o apoderado): Nombre, cargo, señalar tipo (DUI o licencia de conducir para nacionales, pasaporte o carnet de residencia para los extranjeros) número de documento de identificación personal, domicilio, calidad en la que actúa, y denominación de la entidad a la que representa.
 - c) Señalar si hay terceros interesados y de haberlos indicar su domicilio y lugar donde puedan ser notificados, si fuere su conocimiento.



	<p>NORMATIVO:</p> <p style="text-align: center;">USO DE MARCA (UTILIZACIÓN DE LA PALABRA “EL SALVADOR”, SU ABREVIACIÓN (ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)</p>	<p>CÓDIGO: NDJ00-02 PÁG.: 6 de 8 FECHA: 01/06/2022 REVISIÓN: 0</p>
--	---	---

- d) Contenido de la solicitud del trámite.
- e) Petición.
- f) Dirección, lugar o medio técnico, sea electrónico o magnético para recibir notificaciones y número de teléfono de la persona encargada de recibir y oír notificaciones.
- g) Nombre y firma del solicitante (firma legalizada por Notario Público), y sello de la entidad requirente.

9.1.8. Toda solicitud de uso de marca deberá ser acompañada de la documentación siguiente:

En caso de ser una persona jurídica quien solicita el trámite:

- a) Escritura Pública de Constitución o de Estatutos Constitutivos de la entidad con sus modificaciones, si las hubiere e incorporación íntegra del nuevo texto del Pacto Social de la misma, debidamente inscrita en el registro público correspondiente. (En caso de que no se haya presentado con anterioridad).
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Identificación de Contribuyente (NIC o Tarjeta de IVA) de la persona jurídica.
- c) Credencial de junta directiva o de administrador único, vigente e inscrita en Centro Nacional de Registro (CNR).
- d) DUI y NIT de la persona que suscribe la solicitud (si no se cuenta en los registros con dicho documento vigente).
- e) Si comparece a través de apoderado, presentar testimonio de Poder que lo faculta para actuar en nombre de su representado.
- f) Ejemplar de la marca que pretende Registrar ante el CNR.
- g) Resolución emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR).


En caso de ser una Persona Natural quien solicita el trámite, ésta deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, firmada por el solicitante y en caso de que no comparezca personalmente, dicha firma deberá estar autenticada por Notario.
- b) DUI de la persona solicitante.
- c) Tarjeta de IVA del solicitante, en caso de contar con ella.
- d) Ejemplar de la marca que pretende Registrar ante el CNR.
- e) Resolución, emitida por el CNR.

9.1.9. La solicitud puede presentarse de forma presencial o de forma virtual (cuando ya se habilite dicho servicio), a través de la página web del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

9.1.10. El costo de cada trámite requerido es de QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.00), según lo establecido en Acuerdo Ejecutivo 1097 emitido por el Ministerio de Hacienda, o en su caso, la tarifa que autorice el Ministerio de Hacienda.



	NORMATIVO: USO DE MARCA (UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN (ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)	CÓDIGO: NDJ00-02 PÁG.: 7 de 8 FECHA: 01/06/2022 REVISIÓN: 0
--	--	--

9.2. Procedimientos

9.2.1. Procedimiento de Autorización para Uso de Marca.

Acción N°	Responsable	Descripción	Referencias
1	Asistente de la Dirección	1.1. Recibe y revisa la solicitud y documentos anexos.	
		1.2. Verifica el cumplimiento de los requisitos.	
		1.2.-A: No cumple Asesora al Usuario sobre los requisitos que debe cumplir y devuelve la documentación.	1.2.-B: Cumple Remite la solicitud con sus anexos a (la) Director(a) Jurídico(a).
2	Director(a) Jurídico(a)	Asigna el trámite al colaborador jurídico correspondiente.	
3	Colaborador(a) Jurídico(a)	Recibe la solicitud con los documentos anexos y extiende constancia de recepción de documentos. Posteriormente, elabora el auto de admisión de los documentos presentados y el mandamiento de pago y remite a Director(a) Jurídico(a).	
4	Director(a) Jurídico(a)	Firma el auto de admisión, el mandamiento de pago y lo remite al colaborador jurídico.	
5	Colaborador(a) Jurídico(a)	Comunica vía correo electrónico o por el medio que haya dispuesto la persona usuaria para recibir notificaciones, notifica el auto de admisión y el mandamiento de pago a la persona designada para gestionar el trámite o la propietaria de la marca, para que retire los documentos antes mencionados.	
6	Usuario(a)	Recibe la constancia de recepción de documentos, auto de admisión y mandamiento de pagos. Realiza el pago correspondiente y remite el comprobante de pago al Colaborador(a) Jurídico(a).	
7	Colaborador(a) Jurídico(a)	Recibe la copia de factura o del comprobante de crédito fiscal de la cancelación del trámite o el comprobante del pago en línea.	
8	Colaborador(a) Jurídico(a)	Elabora la resolución de autorización y remite al Director(a) Jurídico(a).	
9	Director(a) Jurídico(a)	Revisa la resolución, si está conforme, firma la resolución de autorización del trámite solicitado.	
10	Colaborador(a) Jurídico(a)	Elabora certificación de la resolución de autorización.	
11	Colaborador(a) Jurídico(a)	Comunica vía correo electrónico o por el medio que haya dispuesto el usuario para recibir notificaciones y notifica la certificación de la resolución, a persona designada para gestionar el trámite solicitado o a la persona propietaria de la marca y se archiva el expediente.	

Handwritten signature



NORMATIVO:

USO DE MARCA
(UTILIZACIÓN DE LA PALABRA "EL SALVADOR", SU ABREVIACIÓN
(ES), BANDERA, MAPA O SÍMBOLO PATRIO DE EL SALVADOR)

CÓDIGO: NDJ00-02
PÁG.: 8 de 8
FECHA: 01/06/2022
REVISIÓN: 0

Acción N°	Responsable	Descripción		Referencias
12	Usuario(a)	12.1. Recibe Resolución con sus anexos.		
		12.2. Evalúa si está de acuerdo con lo resuelto		
		12.3. A. Resolución en sentido positivo. Finaliza procedimiento	12.3-B. Resolución en sentido negativo. <i>Interpone recurso de reconsideración, como lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos.</i> Una vez resuelto el recurso se da por agotada la vía administrativa. Finaliza procedimiento.	

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Ley de Procedimientos Administrativos.
2. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.
3. Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, No. 1097, de fecha 04 de septiembre de 2015.

11. CONTROL DE REGISTROS

Nombre del Documento	Código de Formato	Tiempo de retención	Lugar de archivo	Disposición final	Responsable
No Aplica.					

12. ANEXOS.

ANEXO N.º	NOMBRE DEL ANEXO
No Aplica.	